

RESOLUCIÓN No. 1203

(11 DIC 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UN RECONOCIMIENTO TEMPORAL DE AMENAZA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de básica primaria, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: “(...) d) traslado de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se originen en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)”.

Que el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” en el Capítulo 2 Sección 2 compiló el Decreto 1782 de 2013 en lo relacionado con los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 los traslados por razones de seguridad tienen como finalidad, armonizar la garantía oportuna, ágil y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, y el derecho al trabajo que ostenta este servidor, con los principios fundamentales y los fines sociales del Estado.

Que el docente **DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES** Identificado con C.C No 1088731209, presentó solicitud de activación de ruta de seguridad ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño; por lo que mediante Resolución Resolución No 0896 del 22 agosto del 2023. la Entidad Territorial, procedió a reconocerle la condición temporal de docente amenazado y ordena la comisión de servicios para que se desempeñe en el cargo de docente de aula en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR** en el municipio de Samaniego (N).

Que mediante oficio OFI23-00053983 el día jueves del 26 de octubre del 2023 la Unidad Nacional de protección emite concepto respecto a la de trabajo OT 582957 la cual tuvo que ser interrumpida, toda vez que, evidenció que el docente **DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES** ostenta la condición de Docente Desplazado, por lo cual conforme al Decreto número 1782 de 2013 Capítulo III artículo 12 y SS, debe otorgarse el traslado por la entidad competente Comisión Nacional del Servicio Civil: “Traslados por Condición de Desplazado, sección que expone el trámite que se debe surtir por condición de desplazados a los educadores oficiales, Artículo 12 “El traslado por condición de desplazado que regula el presente Capítulo se aplica a los educadores oficiales con derechos de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño Carrera 42B No 18* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

Pasto (Nariño)



carrera que cumplan con los preceptos que establece el Artículo 1 de la Ley 387 de 1997 y el Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011”.

Teniendo en cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el Artículo 2.4.5.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, este Despacho,

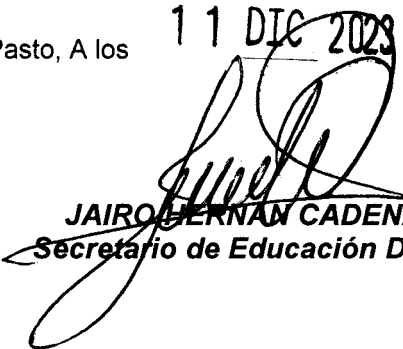
RESUELVE

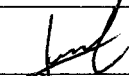
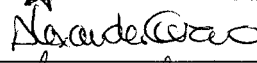
- ARTICULO 1°.** Dar por terminado el reconocimiento temporal de docente amenazado otorgado mediante Resolución No 0896 del 22 agosto del 2023 al señor **DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES** Identificado con C.C No 1088731209.
- ARTICULO 2°.** Ordenar al docente **DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES** Identificado con C.C No 1088731209. continuar prestando sus servicios en la Institución de origen **SEDE 5 GUAYABAL DE LA IE INDIGENA AWA LOS TELEMBIES** en el municipio de Barbacoas (N) de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.
- ARTICULO 3°.** Infórmese de la existencia del presente acto administrativo, comunicando la decisión a la siguiente dirección de correo electrónico: deiverandrade22@gmail.com teléfono 3178618387, o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados.
- ARTÍCULO 4°** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Hojas de Vida - SED y a la oficina de Nómina – SED, para lo de su competencia.
- ARTICULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, A los

11 DIC 2023.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CÓRDOBA GARZÓN Subsecretaria Administrativa y Financiera	04 DE DICIEMBRE DE 2023	
Registro en Planta: ALEXANDER ARTURO OROZCO Profesional Universitario Recursos Humanos	04 DE DICIEMBRE DE 2023	
Elaboró: JOHAN SEBASTIAN BUCHELI ERAZO Contratista Recursos Humanos	04 DE DICIEMBRE DE 2023	